



VISTO:

Que en diversos barrios de la ciudad se registran problemas de inundación cuando las lluvias son abundantes, ya que las vías del Ferrocarril Mitre actúan como una barrera para el escurrimiento natural de las aguas, lo cual hace necesario la construcción de Puentes en el Ferrocarril Mitre; y el expte. D.E. Letra "I" N° 142449-8;

CONSIDERANDO:

Que, contar con la obra mencionada en el "Visto" significará un aporte importante para consolidar el crecimiento urbanístico de la ciudad, ya que la misma complementa los sistemas Sur y Norte de desagües, en vías del F.F.C.C. ex Mitre (actual N.C.A.) en actividad, lo que requiere una rápida ejecución a los efectos de habilitarla en forma inmediata;

Que, resulta por lo tanto a todas luces urgente agilizar los trámites tendientes a la efectiva concreción de la obra habida cuenta del carácter perentorio de los plazos de ejecución que surgen del Art. 7;

Que, en función de ello y a fin de no imposibilitar la materialización de una obra cuyo beneficio es evidente para toda la comunidad, se torna plausible facilitar al Departamento Ejecutivo Municipal la utilización de sistemas de contratación ágiles;

Que la posibilidad de acudir a la contratación directa de items de obra está expresamente prevista en la legislación vigente (Art. 11 Ley 2756; Art. 48 inc.a) de la Ordenanza 3090 y Art. 16 de la Ordenanza 2535);

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1º) Declárase de utilidad pública la Remodelación de alcantarillas Ferrocarril General. B. Mitre y Canal Pluvial Norte Progresiva Km. 512,825.

Art. 2º) Declárase de utilidad pública la Remodelación de alcantarillas Ferrocarril General B. Mitre y Canal Pluvial Sur Progresiva Km. 509,62.-

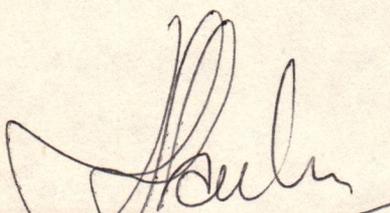
Art. 3º) Las obras serán ejecutadas por Administración Municipal a través de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y se realizará con ajuste a las especificaciones contenidas en los planos respectivos.-

Art. 4º) Se establece para la remodelación indicada en el artículo 1º) un monto de obra (mano de obra y materiales) de Pesos Sesenta y siete mil seiscientos noventa y cinco (\$ 67.695,00).-

Art. 5º) Se establece para la remodelación indicada en el artículo 2º un monto de obra (mano de obra y materiales) de Pesos Sesenta y ocho mil setecientos veinte (\$ 68.720,00).-

Art. 6º) Los montos de obra indicados en los artículos 5º y 6º precedentes serán financiados mediante la suma de Pesos Noventa y cinco mil

////


Dra. LILIAN LANDA de BONGIOVANNI
Secretaria
Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

(\$ 95.000,00) con fondos administrados según Resolución 29/93 modificada por Resolución 126 del Ministerios del Interior y el saldo con fondos propios.

Art. 7º) se fija como inicio de obra, el día de promulgación de la presente y se establece como fecha de culminación de los trabajos el día 31 de diciembre del año en curso, afectando seis personas para la ejecución de los mismos, quedando como Representante Técnico de la obra personal Técnico de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.-

Art. 8º) Declárase el carácter de urgente de la obra mencionada, facultándose al Departamento Ejecutivo Municipal a utilizar el sistema de Contratación Directa de los distintos ítems de la misma a fin de su efectiva concreción.-

Art. 9º) El Departamento Ejecutivo Municipal deberá enviar a este Cuerpo quincenalmente un informe pormenorizado, tanto administrativo como técnico de las obras referidas en esta ordenanza.-

Art. 10º) Comuníquese la presente Ordenanza al Poder Ejecutivo Provincial a los efectos de ser refrendada por el mismo.-

Art. 11º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-----

Dada en la Sala de Sesiones del
CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA, a
los dieciséis días del mes de//
octubre de mil novecientos no-/
venta y tres.-

Dra. LILIAN LANDA de BONGIOVANNI
Secretaria
Concejo Municipal de Rafaela



Dr. WALDO M. F. SUAREZ
Presidente
Concejo Municipal de Rafaela